



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2022-00460-00**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Artículos 84 y 85 CGP).
2. Acredítese, que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial), se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la parte demandada. (artículo 6º Ley 2213 de 2022).
3. Los demandantes Mary Bibiana Rodríguez Bedoya, Iván Rene Rodríguez Bedoya, José Abdón Rodríguez Amaya y Fany de Jesús Bedoya Bedoya deberán acreditar el grado de parentesco y por ende la calidad con la que actúan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez